



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0985-2015
Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2015

Expediente No.: 031-25-09-15-0985

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPOINT LTDA-, NIT 900.298.702-6

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las siguientes Resoluciones Nos. 007373 del 31 de octubre de 2012; y 002215 del 15 de marzo de 2013 por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a **ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPOINT LTDA-, NIT 900.298.702-6**, proferidas por el Secretario General y la Superintendente Delegada de Puertos, respectivamente, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de las siguientes resoluciones: **1) Resolución No. 007373 del 31/10/2012, (tasa de vigilancia vigencia 2011) que a corte 31 de octubre de 2012 que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.901), más los intereses; 2) Resolución No. 002215 del 15/03/2013, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2011, que corresponde a la suma de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400), más los intereses;** Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 007373 del 31 de octubre de 2012



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPOINT LTDA-, NIT 900.298.702-6

Fecha ejecutoria: 02 de enero de 2013
Fecha límite de pago: 10 de enero de 2013
Valor Multa: \$ 492.901.00

Resolución No. 002215 del 15 de marzo de 2013

Fecha ejecutoria: 24 de abril de 2013
Fecha límite de pago: 02 de mayo de 2013
Valor Multa: \$ 2.142.400.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 “*Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*”

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la sociedad **ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPOINT LTDA-, NIT 900.298.702-6**, por la siguiente cantidad:

- **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$492.901)**, por multa contenida en la **Resolución No. 007373 del 31 de octubre de 2012**, más los intereses que se sigan causando desde el 10 de enero de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.



Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPORT LTDA-, NIT 900.298.702-6

- **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, por multa contenida en la **Resolución No. 002215 del 15 de marzo de 2013**, más los intereses que se sigan causando desde el 2 de mayo de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **ASISTENCIA PORTUARIA INTEGRAL DEL CARIBE LTDA – ASIPORT LTDA-, NIT 900.298.702-6**, con domicilio en la CL 4 # 30-351B OF.104, Barranquilla, Atlántico, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista
Mandamiento de Pago No. 031-0985-2015

